

ACORDADA N° 99/2020.

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 9 días del mes de octubre del año dos mil veinte, reunidos en acuerdo los señores jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dres. Carlos Gonzalo Sagastume, Javier Darío Muchnik y María del Carmen Battaini, bajo la presidencia del primero de los nombrados, y

CONSIDERANDO:

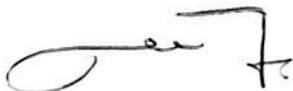
Que el progreso de la situación sanitaria causada por la pandemia de coronavirus (Covid-19) determinó la adopción de diversas medidas por parte de los Poderes del Estado.

Que con el fin de extremar los cuidados y controles previamente dispuestos, este Superior Tribunal de Justicia profundizó las acciones preventivas adoptadas -Resoluciones STJ 21/2020 y 23/2020-, declarando por Resolución STJ 24/2020 "Feria Judicial Extraordinaria" el período comprendido entre los días 16 y 31 de marzo.

Que dicho término fue prorrogado mediante Resoluciones STJ 27/2020, 29/2020, 32/2020 y 36/2020 según requerimientos de las circunstancias entonces vigentes.

Que por Acordada N° 26/2020 y su similar N° 29/2020 se aprobó el "Protocolo para el reinicio programado de las actividades en las instalaciones del Poder Judicial", previa intervención del Comité Operativo de Emergencia (COE) que se expidió mediante Resolución MS 000827/2020.

Que en ese marco, a partir del día 26 de mayo del corriente, la totalidad de las unidades funcionales iniciaron la prestación de servicios con una dotación presencial equivalente a no más de la mitad de su planta permanente plena, incrementando luego su personal en la medida que las condiciones edilicias permitieran respetar el distanciamiento social.



Que todas las decisiones hasta aquí dispuestas obedecieron al estado de situación que demandó la actuación coordinada de los distintos niveles y poderes del Estado en la adopción de estrategias urgentes y excepcionales que permitan hacer frente a la situación epidemiológica.

Que, tomando en consideración el dictado del Decreto Provincial N° 1326/2020, su modificatorio N° 1327/2020 y las circunstancias epidemiológicas, se dispuso por Acordada N° 94/2020, un período de "Feria Judicial Extraordinaria" para la ciudad de Ushuaia entre los días 28 de septiembre y 5 de octubre inclusive, plazo que fuera prorrogado hasta el día 9 inclusive por sus similares N° 97/2020 y N° 98/2020.

Que instrumentada la remisión dispuesta por Acordada N° 97/2020, el día 8 de octubre se llevó a cabo la reunión técnica entre los profesionales médicos de la Dirección Pericial y el Dr. Leandro Ballatore, infectólogo representante del Comité Operativo de Emergencia (COE), tendiente a articular los Protocolos aprobados por Resolución STJ N° 31/2020 y Resolución S.S.A.-S.G.C.A.J. N° 18/2020 y trabajar en conjunto la modalidad de reinicio de la actividad.

Que, en consecuencia, corresponde disponer a partir del día 13 de octubre del corriente el reinicio programado de actividades en el Distrito Judicial Sur en los términos de la Acordada N° 29/2020 -con las adecuaciones que aquí se disponen- y según los Protocolos aprobados por Resolución STJ N° 31/2020 y Resolución SSA-SGCAJ N° 18/2020, manteniéndose en ambos Distritos a cargo de cada titular de las distintas Unidades Funcionales, el control del cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad allí dispuestas.

Que con el objeto de aumentar las medidas de prevención, resulta adecuado que cada titular de dependencia organice su área con equipos de trabajo desdoblados -modalidad presencial y teletrabajo- con una rotación semanal y una dotación presencial equivalente a no más de la mitad de su planta permanente plena. Esta medida permitirá, según informe de la



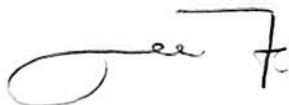
Dirección Pericial del día de la fecha, tener un seguimiento más adecuado del ciclo de contagios por la reproducción viral, como así también disminuir la circulación en los edificios y garantizar la continuidad en la efectiva prestación del servicio.

Que, asimismo, se solicita reforzar las medidas sanitarias dispuestas oportunamente para profundizar los recaudos en materia de seguridad y evitar la propagación del virus. En ese contexto, la utilización de barbijos, el uso de alcohol en gel, evitar el contacto estrecho, disminuir al máximo posible la manipulación del papel y no concurrir al trabajo ante la presencia de síntomas, resultan, entre otras, medidas de responsabilidad individual imprescindibles en este período.

Corresponde disponer, en ese orden, la restricción al mínimo indispensable de circulación en los edificios del Poder Judicial, tanto en lo que respecta al personal interno como al público ajeno a la institución, evitando la aglomeración de personas, tanto en los espacios de trabajo, como en las mesas de entradas, baños, pasillos de circulación y demás espacios de uso común, impulsando la utilización al máximo de su potencial, de las herramientas tecnológicas disponibles.

Que, en tal sentido, se insta a los abogados, procuradores y auxiliares de justicia al estricto cumplimiento del protocolo de turnos por matrícula para la asistencia a los edificios -Anexo XI de la Resolución SSA-SGCAJ N° 18/2020-, como así también a los ciudadanos a utilizar los canales virtuales para su atención, solicitando a tal efecto la colaboración de los Colegios Públicos de Abogados de ambos distritos.

Que el dictado de la presente toma como fundamento la situación epidemiológica actual, que da cuenta de un estado de cosas que exige adoptar medidas urgentes y excepcionales en todo el ámbito del Estado Provincial, razón por la cual corresponde a este Superior Tribunal hacer lo propio en el marco de las amplias competencias otorgadas por la Constitución

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jee F.', located at the bottom left of the page.

Provincial como cabeza de poder y las particularidades que surgen de la ley 110 -art. 36, en todos sus incisos-.

Por ello,

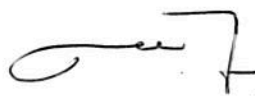
ACUERDAN:

1º) **DISPONER**, a partir del día 13 de octubre del corriente, el reinicio programado de actividades en el Distrito Judicial Sur, en los términos de la presente y de la Acordada N° 29/2020 –en sus artículos 1, 4, 5, 6, 8 y 9-, según los Protocolos aprobados por Resolución SSA-SGCAJ N° 18/2020, estableciendo el horario de funcionamiento de 7:30hs a 14:00hs. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

2º) **DISPONER** que los magistrados, en su carácter de directores del proceso, quedan habilitados para reorganizar el trámite de los procedimientos y todas aquellas actuaciones y/o audiencias que puedan llevar adelante por medios tecnológicos. Todo ello, de conformidad al personal que previamente hayan seleccionado para la actividad presencial y/o domiciliaria, en los términos de la presente.

3º) **DISPONER** la organización de la planta de personal con equipos de trabajo desdoblados -modalidad presencial y teletrabajo- con una rotación semanal y una dotación presencial equivalente a no más de la mitad de su planta permanente plena, limitando la concurrencia del personal comprendido en el grupo de riesgo en los términos de la Resolución STJ N° 33/20.

4º) **REITERAR** la necesidad de restringir al mínimo necesario la concurrencia de personas ajenas a los Tribunales, adecuando por Secretaría la planilla de registro de acceso a los edificios, a los fines de incorporar información vinculada a la situación de pandemia. En igual sentido, debe limitarse la circulación interna, instando la utilización de las herramientas tecnológicas y entornos virtuales, para el cumplimiento de actos, trámites o



diligencias correspondientes.

5º) INSTAR a los abogados, procuradores y auxiliares de justicia al estricto cumplimiento del protocolo de turnos por matrícula para la asistencia a los edificios -Anexo XI de la Resolución SSA-SGCAJ N° 18/2020-, solicitando a tal efecto la colaboración de los Colegios Públicos de Abogados de ambos distritos.

6º) REFORZAR el cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas oportunamente, especialmente la utilización de barbijos, el uso de alcohol en gel, evitar el contacto estrecho, disminuir al máximo posible la manipulación del papel y no concurrir al trabajo ante la presencia de síntomas, debiendo contactar en ese caso a la Dirección Pericial. Se destaca la importancia de la imprescindible responsabilidad individual en este período.

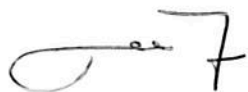
7º) HACER SABER que todo lo aquí dispuesto será reevaluado en forma constante teniendo especialmente en cuenta el estado de avance de la situación epidemiológica y las recomendaciones e informes de las áreas técnicas competentes.

8º) HACER SABER a los Titulares de las distintas Unidades Funcionales de este Poder Judicial que, de conformidad al punto V del Acta N° 819 del día 23 de julio, queda a su cargo el control del cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad dispuestas en el marco de los protocolos aprobados por Acordada N° 29/2020 y por Resolución S.S.A.-S.G.C.A.J. N° 18/2020.

9º) SOLICITAR colaboración a los Colegios Públicos de Abogados de ambos distritos judiciales en la difusión y cumplimiento de la presente entre sus matriculados.

10º) MANDAR se registre, notifique, publique y cumpla.

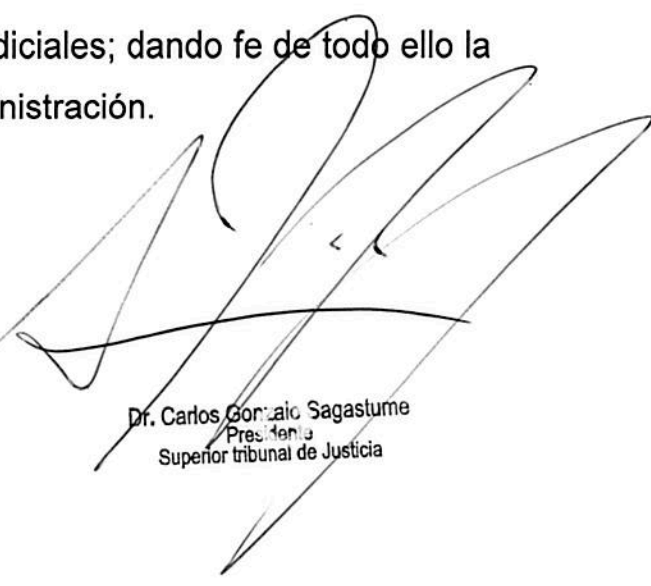
Con lo que terminó el acto, firmando los señores jueces quienes disponen se



registre, notifique a todas las dependencias judiciales; dando fe de todo ello la señora Secretaria de Superintendencia y Administración.




JAVIER DARÍO MUCHNIK



Dr. Carlos González Sagastume
Presidencia
Superior Tribunal de Justicia

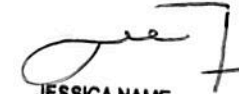


MARÍA DEL CARMEN BATTAINI
JUEZ
Superior Tribunal de Justicia



JESSICA NAME
Secretaría de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia

Acuerdo registrado
bajo el N° 49/20



JESSICA NAME
Secretaría de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia